

PROCESO DE SELECCIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO ESPECIALISTA EN EMPLEO PÚBLICO

La normativa reguladora de la adscripción de personal al servicio del Defensor del Pueblo (artículos 34 a 36 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo; artículos 31 a 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado; Estatuto del Personal del Defensor del Pueblo y demás normativa de aplicación), establece que el Defensor del Pueblo designa libremente, con arreglo a los principios constitucionales de mérito y capacidad, a los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, procurando dar prioridad en su nombramiento a los funcionarios públicos.

El Defensor del Pueblo requiere la incorporación de una persona para el puesto de asesor/a jurídico/a con funciones de técnico “A” especialista en Empleo público, por lo que ha decidido convocar un proceso de selección en los términos legales mencionados anteriormente.

PERFIL Y REQUISITOS DEL PUESTO

Las tareas que desempeñan los asesores en el Defensor del Pueblo consisten en la prestación del asesoramiento técnico-jurídico para el cumplimiento de las funciones de la institución, mediante el examen, trámite y propuesta de resolución de las quejas planteadas por los ciudadanos y la elaboración de informes y dictámenes. En concreto, en este puesto las tareas que se realizarán serán las propias de un técnico jurídico especialista en Derecho de la Función pública, entendiendo por tal el conjunto de normas, cualquiera que será su rango y naturaleza, que rigen la relación profesional del conjunto de personas que prestan sus servicios para las Administraciones públicas (personal funcionario y personal laboral al servicio de todas las entidades que integran el sector público).

Podrán tomar parte en el proceso quienes reúnan los requisitos siguientes:

- 1º. Poseer el título de licenciatura, máster o doctorado en Derecho, o título equivalente MECES nivel 3 o 4 de índole jurídica, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- 2º. Ostentar la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas perteneciente a cuerpos del subgrupo A1 a que se refiere el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o la de miembro de las carreras judicial o fiscal, letrados de la Administración de Justicia, o funcionarios de las Cortes Generales o asamblea legislativa de una comunidad autónoma, o de otros órganos constitucionales del Estado.
- 3º. Acreditar experiencia profesional de al menos cinco años en las materias propias de Empleo público:
 - El modelo constitucional de Función pública. La reserva de ley en la materia: el Estatuto Básico del Empleado Público. La organización administrativa y distribución competencial en materia de Empleo público. Gestión del sistema del Empleo público.
 - El personal al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases de empleados públicos.
 - Acceso al empleo público; sistema de carrera administrativa; provisión de puestos de trabajo y movilidad; situaciones administrativas; extinción de la relación de servicio.
 - Derechos de los funcionarios públicos: derechos individuales y derechos de ejercicio colectivo. Deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades.

- Régimen disciplinario. La responsabilidad de los funcionarios públicos.
- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas.
- El empleo público temporal. Funcionarios interinos y personal eventual; procesos de estabilización; bolsas de empleo.

Se valorará positivamente el conocimiento de otras parcelas del Derecho administrativo, especialmente en materia de educación, cultura y políticas públicas de empleo; la capacidad de análisis jurídico, redacción de informes y exposición oral, así como el conocimiento de idiomas.

PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deben hacer llegar su CV actualizado y el resto de la documentación, así como plantear cualquier duda que puedan tener, a la siguiente dirección de correo electrónico: secretario.gral@defensordelpueblo.es hasta las 14:00 horas del 10 de enero de 2025.

DOCUMENTACIÓN PRECISA

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso deberán remitir a la dirección de correo electrónico indicada:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Currículum en el que se hará constar cuantas circunstancias y méritos se estimen oportunos, documentalmente justificados.

PROCESO DE SELECCIÓN

La comisión de selección designada por el Defensor del Pueblo analizará la documentación remitida por las personas que formalicen su candidatura, convocando a una entrevista personal a quienes mejor se ajusten a lo requerido en el proceso.

Tras la celebración de las entrevistas, la comisión propondrá la candidatura que considere más idónea al Defensor del Pueblo, quien de conformidad con lo previsto en la normativa legal antecitada, previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, decidirá sobre su eventual nombramiento, si bien la comisión podrá no proponer a nadie, si considerara que ninguno de los candidatos ofrece el perfil adecuado.

CONDICIONES DE INCORPORACIÓN

La vinculación se producirá mediante nombramiento como asesor/a del Defensor del Pueblo, con las funciones de técnico/a, nivel "A", en los términos previstos en el artículo 34 y siguientes de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. El nombramiento determinará que el funcionario pase a la situación de servicios especiales, con reserva de plaza y destino en su cuerpo de origen. El régimen de prestación de servicios será el de dedicación exclusiva y la remuneración anual bruta del puesto de trabajo puede consultarse en el enlace que figura a continuación, a la que se sumará la derivada de la antigüedad en el sector público que la persona seleccionada acredite:

<https://www.defensordelpueblo.es/transparencia/informacion-institucional-y-organizativa/estructura/retribuciones/>